



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 331-2015-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 048-2015-GRA/CR/CPPAC-C, el Informe N° 004-2015-CR-CPAT-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional"; y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...);



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2015-GRA-CR, de fecha 09 de Abril del 2015 el Pleno del Consejo Regional de Ancash **ACUERDA:** "TRASLADAR a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones se avoque al conocimiento sobre el pedido realizado con fines urbanos de 100 hectáreas, por el Consejero Regional de la Provincia de Casma el Señor José Luis Lomparte Monteza sobre la independización de terrenos eriazos en las Pampas de Tortugas del Distrito de Comandante Noel, de propiedad del Proyecto Especial Chinecas".

Que, mediante el Oficio N° 017-2015-GRA/CR-HPCV-P de fecha 12 de Mayo del 2015 (SISGEDO N° 256659) solicitó a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, Ordenar a quien corresponda un informe técnico y legal respecto a la independización de terrenos eriazos en las Pampas de Tortugas del Distrito de comandante Noel de propiedad del Proyecto Especial Chinecas y se reiteró mediante el Oficio N° 037-2015-GRA/CR-CPPAT-P de fecha 05 de Octubre del 2015; mediante el Oficio N° 036-2015-GRA/CR-CPPAT-P de fecha 05 de Octubre del 2015, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial un Informe Técnico sobre lo acordado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2015-GRA/CR, de carácter Muy Urgente;

Que, mediante el Oficio N° 1043-2015-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT de fecha 22 de Octubre del 2015 el Econ. Ricardo Barrientos Vicente Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: Que mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM de fecha 18 de Junio del 2007, se transiere al Proyecto Especial CHINECAS del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional de Ancash (...) según el Organigrama CHINECAS es dependiente de la alta Dirección, además es una unidad Ejecutora con Autonomía administrativa y Financiera;

Que, mediante el Oficio N° 048-2015-GRA/CR-CPPAT-C, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash eleva el Informe N° 04-2015/CR-CPPAT-C, concluye recomienda: "Que en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2015-GRA-CR, de fecha 09 de Abril del 2015 donde el Consejero Regional de la Provincia de Casma el Señor José Luis Lomparte Monteza pide la independización de terrenos eriazos en las Pampas de Tortugas del Distrito de Comandante Noel, de propiedad del Proyecto Especial Chinecas; en tal sentido, la Comisión Recomienda aperturar proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores que incumplieron sus deberes funcionales en la emisión de informes sobre la petición del Consejero Regional de la Provincia de Casma el Señor José Luis Lomparte Monteza".

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 15 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 048-2015-GRA/CR-CPPAT-C de fecha 10 de Diciembre del 2015, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; el Informe N° 04-2015/CR-CPPAT-C de fecha 09 de Diciembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 28968 y 29053, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 04-2015/CR-CPPAT-C de fecha 09 de Diciembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash; en atención a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional de Ancash aperturar proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores de la Alta Dirección de esta Entidad y a los que resulten responsables por la omisión de sus deberes funcionales en la emisión oportuna de los informes solicitados por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2015-GRA-CR y al Oficio N° 1043-2015-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional de Ancash la implementación de acuerdo a sus legales atribuciones el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2015-GRA-CR



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL